

**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 25-21**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTICINCO-VEINTIUNO, CELEBRADA VIRTUALMENTE POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Quien preside:

Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Presidente Municipal

Regidores Propietarios:

Sr. Yohan Granda Monge

Sra. Heidy León Chaves

Sra. Yolanda Tapia Reyes

Sr. Rodolfo Vindas Cantillano (Quien asume como regidor propietario en ausencia del Sr. Mauricio Montero Hernández)

Regidores suplentes:

Sr. Erick Soto Arrieta

Sr. Danilo Villalobos Vindas

Sra. Sandra Arias Vargas

Sra. Susan Leiva González

Síndicos Primer Distrito

Hazel Aguirre Álvarez

Sr. Rodolfo Acosta Chacón

Síndicos Segundo Distrito

Sra. Zuleyka Aragón Sánchez

Sr. David Arguedas Carranza

Funcionarios Municipales

Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Sra. Marta Salas Salas, Vice Alcaldesa Municipal

Secretaría Concejo Municipal

Sra. Lineth Artavia González, Secretaria

Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente

Ausentes

Sr. Mauricio Montero Hernández, con justificación

SESIÓN ORDINARIA N° 25-21
ORDEN DEL DÍA
21-06-2021

CAPÍTULO 1. Apertura de la sesión

CAPÍTULO 2. Comprobación de Quórum

CAPÍTULO 3. Aprobación del acta N° 24-21



1	CAPÍTULO 4.	Dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos
2	CAPÍTULO 5.	Mociones
3	CAPÍTULO 6.	Informes de Presidencia
4	CAPÍTULO 7.	Informes de Alcaldía
5	CAPÍTULO 8.	Análisis y tramitación de correspondencia
6	CAPÍTULO 9.	Asuntos Varios
7	CAPÍTULO 10.	Cierre de Sesión

CAPÍTULO 1. Apertura de la sesión

CAPÍTULO 2. Comprobación de Quórum

Se cuenta con el quórum requerido para dar inicio a la sesión.

Se justifica la ausencia del Sr. Mauricio Montero por motivos laborales.

CAPÍTULO 3. Aprobación del acta N° -221

Acta 2-21

✓ Ratificada

CAPÍTULO 4. Dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos

Sr. Rodrigo Hidalgo procede con la presentación del dictamen CAJ-012-2021 donde se procedió con el análisis de tema relacionado con la evaluación de desempeño de la Secretaria y Auditora Municipal.

Habiéndose conocido el tema se somete a votación:

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-012-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 29 de abril del 2021.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente

Ausentes:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna



- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna

Tema: Evaluación del desempeño de la Secretaria del Concejo Municipal y la Auditora Interna.

CONSIDERANDOS

1. Oficio CSP-SP-023-2021, recibido vía correo el día 12 de abril del 2021, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Consultores de Servicios Públicos, Asesor Legal Externo, brindando respuesta al acuerdo municipal CM 95-21, relacionado con trámite para que la evaluación de desempeño que se debe aplicar a las funcionarias que dependen del Concejo Municipal se pueda dejar realizada por el Órgano Colegiado saliente.
2. Acuerdo municipal CM 185-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 16-21, celebrada el día 19 de abril del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 05-21 de la reunión celebrada el día 29 de abril del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Se adiciona un artículo Transitorio al Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo que dirá así:

TRANSITORIO I: En los años en los cuales exista cambio de autoridades de Gobierno del Concejo Municipal, los miembros salientes deberán preparar la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y las funcionarias de la Auditoría y Secretaría antes del 30 de abril de ese año, con el fin de que las nuevas autoridades cuenten con la información necesaria y pertinente para cumplir con lo dispuesto por el artículo 146 del Código Municipal.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen en su siguiente recomendación:



1. Se adiciona un artículo Transitorio al Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo que dirá así:

TRANSITORIO I: En los años en los cuales exista cambio de autoridades de Gobierno del Concejo Municipal, los miembros salientes deberán preparar la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y las funcionarias de la Auditoría y Secretaría antes del 30 de abril de ese año, con el fin de que las nuevas autoridades cuenten con la información necesaria y pertinente para cumplir con lo dispuesto por el artículo 146 del Código Municipal.

2. Se acoja la recomendación emanada en el oficio CSP-SP-028-2021, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., relacionado con trámite a los recursos de revocatorio y/o apelación en contra del resultado de la evaluación de desempeño de la secretaria o la auditora municipal, adicionando un transitorio al Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia que indica lo siguiente:

TRANSITORIO II: El trámite que debe seguirse contra los recursos ordinarios (revocatoria y/o apelación) que se interpongan en contra del resultado de la evaluación de desempeño de la secretaria o la auditora municipal, es el que establecen los artículos 163 y 165 del Código Municipal y 190 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

En caso de interposición de alguno de los dos recursos señalados anteriormente, el Concejo que en ese momento se encuentre en ejercicio es el que deberá estudiar en primera instancia si el recurso fue interpuesto en tiempo y por persona legitimada para recurrir (la secretaria o la auditora) ya que de lo contrario deberá rechazarse de plano por extemporáneo o inadmisibile, según sea el caso. Lo anterior es así porque pasara resolver los recursos siempre deberán cumplirse los plazos establecidos en los artículos 163 y 165 del Código Municipal y 190 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Si el recurso supera el análisis de forma, se deberá analizar si los argumentos planteados son suficientes para revocar el acto y declarar con lugar el recurso en primera instancia, en caso de que haya sido interpuesta la revocatoria.

Caso contrario, lo procedente será declarar sin lugar la revocatoria y en caso de interposición del recurso de apelación, se deberá elevar el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, para que resuelva como en Derecho corresponde, emplazando al interesado por el plazo de cinco días para que señale medio, lugar o forma para oír notificaciones, dentro del perímetro judicial respectivo e instruyendo a la secretaria municipal para que remita copia certificada de dicho expediente ante el juzgador dentro del plazo máximo de cinco días hábiles.

3. Solicitar a la Administración Municipal, realice la publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 254-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional



- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Sr. Yohan Granda continua con la presentacion del dictamen CAJ-013-2021 donde se procedio con el analisis de la propuesta de Reglamento de Publicidad Exterior e Impuesto por la Instalación de Rótulos, Anuncios y Vallas en el cantón de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-013-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 17 de junio del 2021

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Invitados:

- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal

Ausentes:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente

Tema: Análisis de la propuesta de Reglamento de Publicidad Exterior e Impuesto por la Instalación de Rótulos, Anuncios y Vallas en el cantón de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDOS



1. Oficio MSPH-AM-NI-227-2019, recibido el día 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite copia del oficio AM-DM-18112019, que incluye reglamentos para ser aprobados por este Concejo Municipal.
2. Acuerdo municipal CM 812-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 49-19 celebrada el día 02 de diciembre del 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 06-21 de la reunión celebrada el día 17 de junio del 20121, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- I. Aprobar el Reglamento de Publicidad Exterior e Impuesto por la Instalación de Rótulos, Anuncios y Vallas en el cantón de San Pablo de Heredia.
- II. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario

Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen en sus siguientes recomendaciones:

- II. Aprobar el Reglamento de Publicidad Exterior e Impuesto por la Instalación de Rótulos, Anuncios y Vallas en el cantón de San Pablo de Heredia que versa de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR E IMPUESTO POR INSTALACIÓN DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y VALLAS EN EL CANTON DE SAN PABLO DE HEREDIA

Considerando;

1°-Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establece a las municipalidades como entes autónomos encargados de velar por los intereses y servicios locales.

2°-Que de conformidad con la Ley de Planificación Urbana, las municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito son competentes en la materia de planificación urbana dentro de su



respectiva jurisdicción y que es parte de esta planificación todo lo concerniente a la colocación de publicidad exterior, rótulos y todo tipo de avisos que incidan sobre el ambiente urbano físico, estético y visual.

3°-Que de igual manera la Ley de Construcciones, obliga a las personas físicas y jurídicas a contar con licencia municipal para la construcción, adaptación o reparación de todo edificio, estructura o elemento, así como para la ocupación de la vía pública o cualquier obra que sobre ella se ejecute. La licencia para la colocación de rótulos se encuentra específicamente contemplada en el artículo 29 de dicha ley.

4°-Que es necesario reglamentar la colocación de publicidad en el cantón, con el fin de que estos se ajusten a todas las disposiciones normativas vigentes y se encuentren conformes con el desarrollo urbano del Cantón de San Pablo de Heredia.

5°-El Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Ley número 7794 y el artículo 170 de la Constitución Política, Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de San Pablo de Heredia No. 9620, acuerda emitir el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR E IMPUESTO POR INSTALACIÓN DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y VALLAS EN EL CANTON DE SAN PABLO DE HEREDIA

Artículo 1. Objetivos y ámbito de aplicación

El objetivo de este reglamento es regular y controlar todo lo referente a la publicidad exterior y rótulos en el cantón de San Pablo, con el fin de lograr un equilibrio entre la obra urbano-arquitectónica, el mensaje publicitario y el entorno paisajístico como medio de comunicación, información e identificación.

Este reglamento se dicta de conformidad con el artículo 4, inciso a), en relación con el artículo 13, inciso c) del Código Municipal, los capítulos VII y VIII y artículos 29, 78 y 79 de la Ley de Construcciones, el artículo IV.15, incisos 1.3 y 4 del Reglamento de Construcciones, los artículos 15 y 70 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 71 de la Ley Orgánica del Ambiente, ley 9620, capítulo IV.

La exhibición exterior de anuncios, rótulos, letreros, avisos, mantas publicitarias o vallas (en adelante "rótulos") se norma en el presente capítulo, el cual rige para todo el Cantón de San Pablo. Incluye no solo las vías públicas, sino también las áreas de antejardín y cualquier espacio donde se ubique un rótulo que pueda ser apreciado desde la vía pública.

Queda excluida de la aplicación de este reglamento la exhibición de rótulos oficiales de señalización vial aprobados por el MOPT y la Municipalidad.



Artículo 2. Glosario de términos.

Para los efectos de aplicar este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Alineamiento: línea, fijada por la Municipalidad o el MOPT, con límite o aproximación máxima de la construcción con respecto a la vía pública.

Antejardín: espacio fijado por la Municipalidad o el MOPT comprendido entre la línea de propiedad y la línea de construcción. Sobre este espacio existe una restricción para construir; no obstante, constituye propiedad privada.

Anuncio: todo letrero, escritura, impreso, pintura, emblema, dibujo u otro medio cuyo propósito sea hacer una propaganda comercial o llamar la atención hacia un producto, artículo, marca de fábrica, o hacia una actividad comercial, negocio, servicio, recreación, profesión u ocupación domiciliaria que se ofrece, vende o lleva a cabo en un sitio distinto de aquel donde aparece el anuncio.

Aviso: todo letrero que no tenga fines de publicidad comercial.

Aviso de tránsito: todo aviso instalado para dirigir el tránsito.

Calles Locales: vías públicas dentro del cantón sujetas a la jurisdicción municipal.

Carreteras, Rutas o Vías Nacionales: vías públicas sujetas a la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Colindancia: límites de un predio con respecto a sus predios vecinos.

Derecho de vía: el ancho de la carretera o calle; esto es, la distancia entre las líneas de propiedad incluyendo calzadas, fajas verdes y aceras.

Licencia municipal: Autorización Municipal para ejercer actividad lucrativa o no dentro de la jurisdicción cantonal.

Línea de propiedad: segmento que demarca los límites de la propiedad particular.

Mobiliario urbano: estructuras dentro del derecho de las vías públicas, plazas, parques, etc., tales como casetas de autobús, basureros, barandas, postes, bancas, macetones decorativos y similares.

Monumento: comprende tanto una creación arquitectónica artística aislada, así como un sitio urbano o rural, que ofrece el testimonio particular de la cultura o de un suceso histórico.

Nomenclatura predial: representación numérica que identifica las edificaciones y las propiedades (manzanas, fincas y lotes).

Nomenclatura vial: representación nominal o numérica que identifica las vías públicas.



Patente municipal: Es un impuesto municipal creado por Ley, en este caso la Ley 0620 denominada Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del cantón de San Pablo de Heredia, vigente desde el 06 de marzo del 2019, que debe ser cancelado por todo aquél que ejercite una actividad lucrativa sea profesional, industrial o comercial. El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividad lucrativa.

Perspectiva panorámica: vista que se da en menor o mayor grado en determinados sectores del cantón, en el recorrido de los caminos públicos, en los cuales la composición de los elementos del paisaje circundante brindan una belleza natural escénica digna de exaltarse, mantenerse, protegerse y liberarse de obstáculos visuales que la limiten, la deformen o la alteren en perjuicio de los derechos básicos del ser humano.

Propietario: persona física o jurídica que ejerce dominio sobre bienes inmuebles mediante escritura pública.

Publicidad exterior: toda publicidad por medio de rótulos, avisos, vallas o similares cuyo propósito sea hacer una propaganda comercial o llamar la atención hacia un producto, artículo o marca de fábrica o hacia una actividad comercial o negocio, servicio, recreación, profesión u ocupación domiciliaria que se ofrece, vende o lleva a cabo dentro del Cantón de San Pablo, y que puede ser vista desde la vía pública.

Reparación: renovación de cualquier parte de un rótulo para dejarlo en condiciones iguales o mejores.

Riesgo: contingencia o probabilidad de un accidente, daño o perjuicio.

Rótulo: todo letrero, escritura, impreso, emblema, pintura, dibujo u otro medio cuyo propósito sea llamar la atención hacia algún producto o actividad que se ofrezca o se elabore en el mismo sitio donde el rótulo está ubicado, y que no sobrepase los 3 m² de superficie.

Rótulos o avisos de obras en construcción o temporales: Todo rótulo o aviso cuyo propósito sea llamar la atención hacia la construcción de un proyecto público o privado, o anunciar, publicitar o informar sobre actividades temporales, cuya instalación haya sido autorizada por la Municipalidad por espacio de tiempo menor a tres meses. Se incluye en esta categoría todo tipo de manta, líneas de banderolas, y rótulos livianos de cualquier tipo de acabado.

Rótulos de funcionamiento: los que anuncian el nombre del establecimiento, horario y/ o la clase de servicio que presta.

Valla: Toda estructura especialmente construida y diseñada para hacer publicidad y que anuncia productos o servicios que no necesariamente se compran, venden o producen en el mismo sitio donde se encuentra instalada. Este elemento no podrá sobrepasar la medida de 8X3 metros.



Vía pública: infraestructura vial de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destine al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos, y que de hecho ya esté destinada a ese uso público.

Visibilidad: efecto de percepción y distancia, necesarios para que el conductor pueda circular por una vía sin peligro de accidentes.

Zona de retiro: terreno privado que el MOPT o la Municipalidad define como de no utilización para efectos constructivos por parte del dueño, y que se usa generalmente como jardín o área verde.

Artículo 3. De la Licencia Municipal para colocación de rótulos, anuncios y vallas:

Para colocar o fijar rótulos, anuncios, vallas u afines, con excepción de los enumerados en el artículo 9 de este reglamento, deberá solicitarse autorización a la Municipalidad.

La licencia a que se refiere este artículo, deberá ser solicitada por el patentado comercial del negocio o por la empresa de publicidad respectiva, adjuntando el consentimiento del dueño del predio donde se ubicará el medio de la publicidad.

Cuando el rótulo esté adosado al mobiliario urbano (en los casos que expresamente permita la Municipalidad), el permiso será solicitado por el interesado directo. Esta licencia para la instalación de rótulos no excluye el pago del impuesto de patente municipal, por actividades comerciales distintas de las gravadas en este artículo.

A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, se tramitará paralelamente la Patente comercial junto con la licencia por colocación de publicidad exterior, mismas que se resolverán en un plazo de 10 días hábiles.

Artículo 4. Los requisitos para obtener la licencia son los siguientes:

- a) Encontrarse al día con las obligaciones municipales, tanto el solicitante de la licencia así como el dueño del predio donde será ubicada la estructura.
- b) Llenar formulario de solicitud del permiso.
- c) Aportar el visto bueno del departamento de Infraestructura Privada de la Municipalidad. Dicho visto bueno deberá referirse no solo a aspectos técnicos de la estructura del rótulo, sino también a su estética; de conformidad con lo indicado en el inciso x) del presente artículo. Para obtener dicho visto bueno deberá presentar la siguiente documentación a dicho departamento:
 - i. Copia del plano catastrado visado del lote donde se va a ubicar el rótulo, con el alineamiento oficial otorgado por la Municipalidad o el MOPT.
 - ii. Croquis del rótulo, incluyendo el arte de la propaganda o anuncio.



- iii. Plano constructivo del rótulo, si este requiere de estructura de soporte o anclaje especial y si tiene más de 6 m² de área de publicidad. El plano deberá indicar además de la estructura de anclaje o soporte, los materiales de construcción y el sistema de iluminación, así como su intensidad lumínica, si lo incluye, con las especificaciones técnicas y diseño eléctrico, con la firma del profesional responsable (Arquitecto o Ingeniero).
 - iv. Para rótulos adosados a la fachada y que formen parte de esta, se debe adjuntar un levantamiento de la fachada con medidas a escala, especificando la ubicación exacta y un boceto del contenido del mensaje o imagen del rótulo.
 - v. Para los rótulos con soporte independiente debe incluirse un plano de ubicación que muestre la distancia a las colindancias y al alineamiento oficial, así como hasta la edificación, si esta existiera.
 - vi. En los rótulos que requieran plano constructivo, de acuerdo con los incisos anteriores, se exigirá póliza para cubrir daños a terceros. El monto de la póliza la determinará el Departamento de Infraestructura privada, tomando en cuenta el tamaño, la altura y la complejidad del rótulo.
 - vii. Todos los rótulos deberán presentar un satisfactorio aspecto estético y no contendrán expresiones obscenas o contrarias a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, ni términos que directamente dañen o injurien los derechos consagrados en la Constitución o en las leyes. El visto bueno del departamento de infraestructura privada deberá referirse a este tema también.
 - viii. Haber cancelado el rubro correspondiente al permiso de construcción del rótulo.
 - ix. Observancia de lo dispuesto en artículo 10 del presente reglamento.
- d) Una vez otorgada la licencia de publicidad exterior, la sección de Licencias Municipales suministrará al titular un certificado de licencia de rótulo que haga constar la vigencia del mismo el cual deberá mantenerse en el sitio o local donde se instalare el rótulo en forma visible y accesible al inspector municipal.
- e) El titular de la licencia deberá colocar o insertar en la publicidad exterior, en el ángulo inferior izquierdo, una calcomanía suministrada por las autoridades municipales la cual hará constar que cuenta con la licencia respectiva.

Artículo 5. Del cobro de la patente municipal: Para la instalación de anuncios, rótulos metálicos, rótulos luminosos, vallas publicitarias, mantas, lonas publicitarias, letreros y similares, en el cantón de San Pablo de Heredia y permitidos por la normativa vigente, se



impondrá un impuesto, mismo que se calculará sobre un porcentaje del salario mínimo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al mes de enero de cada año, según el tipo de anuncio o rótulo instalado, calculado de forma anual y dividida en cuatro factos trimestrales, de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) Anuncios volados: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, colocados en el borde y a lo largo de la marquesina de un edificio o estructura, cinco por ciento (5%) del salario mínimo.
- b) Anuncios salientes: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, que sobresalgan de la marquesina de un edificio o estructura, ocho por ciento (8%) del salario mínimo.
- c) Rótulos bajo o sobre marquesinas: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto los luminosos, colocados bajo o sobre marquesinas de edificios o estructuras, siempre que no sobresalgan de ellas, diez por ciento (10%) del salario mínimo.
- d) Rótulos luminosos: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley que funcione con sistemas de iluminación incorporados a su funcionamiento (rótulos de neón y sistemas similares, y rótulos con iluminación interna), doce por ciento (12%) del salario mínimo.
- e) Anuncios en predios sin edificaciones contiguo a vías públicas: todo tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto las vallas publicitarias, ubicados en predios sin edificaciones contiguo a vías públicas, cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo.
- f) Anuncios en paredes o vallas: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley instalado sobre paredes de edificios o estructuras, de cualquier material y tamaño o pintados directamente sobre las paredes, así como las vallas publicitarias de cualquier tipo y tamaño, cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo.
- g) En caso de atraso en la cancelación de dicho impuesto, la Municipalidad de San Pablo de Heredia cobrará intereses por mora, de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley N.º 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios,



de 3 de mayo de 1971; porcentaje que será fijado por la Dirección Financiera y aprobado por la Alcaldía Municipal.

Este impuesto no excluye el pago del impuesto de patente municipal, por actividades comerciales distintas de las gravadas en este artículo.

Artículo 6. Prohibiciones Queda prohibida la exhibición e instalación de rótulos en los siguientes casos:

- a) En la vía pública, excepto el adosado al mobiliario urbano y que previamente ha sido autorizado por la Municipalidad (casetas de bus, señalización vial, etc.), y los incluidos en el artículo 7 de este reglamento; asimismo, se exceptúan los rótulos perpendiculares a las fachadas sobre aceras, pero solo en los cuadrantes urbanos de los distritos del cantón definidos como tales en este reglamento, colocados a no más de 50 cm hacia adentro del cordón y caño. Estos rótulos perpendiculares no podrán tener más de un metro y veinte centímetros de largo por 70 centímetros de alto y la distancia vertical entre el borde inferior del rótulo y la acera no podrá ser menor de 2,60 m. Se permitirá solamente un rótulo de este tipo por local comercial.
- b) En zonas residenciales, con excepción de rótulos de funcionamiento no mayores a 1 m².
- c) A menos de tres metros de los rótulos de señalamiento y nomenclatura vial, ambos en cualquier dirección.
- d) Que sobrepasen la altura permitida de un tercio del ancho del derecho de vía.
- e) En lugares donde obstaculice la visibilidad de los rótulos de señalamiento vial.
- f) En lugares donde obstaculicen la visibilidad del tránsito peatonal y vehicular.
- g) Con concentraciones intensas de luz, reflexiones o luces intermitentes, así como con contrastes perjudiciales que puedan perturbar la visibilidad de los conductores o transeúntes.
- h) En áreas regidas por la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico.
- i) En linderos de colindancia con otros predios.
- j) En árboles y postes de alumbrado público.



k) En vallas que no cumplan el retiro con los predios vecinos colindantes, el cual como mínimo debe ser igual a la altura total de la valla publicitaria.

l) En estructuras tipo tapia publicitaria para cerramiento de lotes, con excepción de aquellas que son para cerrarlos durante el proceso de construcción, para lo cual deberán presentar el permiso constructivo correspondiente aprobado. Podrán construirse en línea de propiedad y ser colocadas única y exclusivamente cuando se inicia la etapa de construcción del proyecto aprobado por la Municipalidad, debiendo ser removidas al finalizar la obra. Se admitirán sólo en proyectos de 500 m² o más de área de construcción y se admitirán solamente paneles a nivel de acera con no más de 3 metros de altura total. En casos de tener iluminación los paneles de la tapia, los reflectores sólo podrán colocarse dentro de la línea de propiedad, debiendo el interesado hacer los ajustes necesarios.

Artículo 7. Plazo para resolver y vigencia de la licencia

La licencia para la colocación de rótulos deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 días hábiles y tendrá vigencia de dos años a partir del cual deberá solicitarse su renovación. La licencia se podrá renovar, previa inspección municipal para conocer el estado del rótulo y a solicitud expresa de la parte interesada. En caso de existir alguna alteración en sus condiciones tales como cambios no autorizados, realizados posteriormente a su colocación, malas condiciones por falta de mantenimiento o, si en algún aspecto viola este reglamento, no se autorizará la renovación de la licencia hasta que se ponga a derecho la situación.

Artículo 8. Emisión de licencia de oficio. Cuando los rótulos tuvieren estructura que cumplen con las normas de este Reglamento, la Municipalidad podrá legalizarlos por medio de emisión de la licencia de oficio, cargando el monto de este tributo y el impuesto de construcción respectivo, a la cuenta del propietario del inmueble.

Artículo 9. Exención del pago de la patente de rótulo, anuncios y vallas. Se exceptúan del pago del impuesto estipulado en el presente reglamento, no así de la solicitud formal de licencia por uso de rótulos, anuncios y vallas, cuando se trate de lo siguiente:

Los colocados en construcciones, que no sobrepasen dos metros cuadrados.

- a) Los direccionales o informativos para señalar entradas o salidas a sitios de reunión pública, con un tamaño máximo de un metro cuadrado.
- b) Decoraciones temporales para eventos o días festivos.
- c) Los que anuncien la venta, arriendo o alquiler de un mueble o inmueble, con un tamaño máximo de un metro cuadrado.
- d) Los de centros comerciales o los ubicados en los locales comerciales con vista hacia pasillos interiores o parqueos interiores.



- e) Los de señalización vial aprobados por el MOPT
- f) Los rótulos de interés público. Previamente reconocidos por la Municipalidad, los cuales cumplirán exclusivamente una finalidad pública de provecho evidente para la comunidad, están exentos del pago de la licencia, siempre que no lleven publicidad, salvo en casos expresamente autorizados por la Municipalidad. Estos rótulos podrán ser de nomenclatura de calles, avenidas, predios, parques o plazas, placas de ubicación de sitios históricos, placas de homenaje y los rótulos guía para indicación de servicios públicos varios.
- g) Utilizados en templos religiosos y centros educativos públicos para sus propios fines.
- h) Utilizados para propaganda electoral regulada por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo 10. Superficie del rótulo

Como superficie del rótulo se entiende la parte que encierra la imagen o el texto que lo conforman, independientemente de su forma de soporte. En todo caso, los elementos de iluminación del rótulo forman parte de este para el presente cálculo. Si el rótulo está pintado sobre un área mayor (fachada, tapia o similar), se calculará el área rectangular que abarque todo el mensaje exhibido. En todos los casos se tomará en cuenta el número de caras que tenga el rótulo para realizar el respectivo cálculo.

En las zonas residenciales, en los casos que se permite, los rótulos no podrán exceder de 1,50 m² y deberán colocarse paralelos a la calle. En las zonas comerciales, el tamaño máximo del rótulo será de 3 metros cuadrados y se admitirá uno solo por patentado. Estos rótulos tendrán que ubicarse paralelamente a la fachada y a una altura no menor de 2,50 metros.

No podrán sobrepasar el nivel máximo de la precinta. Se podrán colocar en las precintas de las edificaciones, pero no en los techos.

En proyectos de centros comerciales se exigirá que la propuesta de rótulos en la fachada de la edificación venga diseñada como parte del proyecto, con la firma del profesional responsable. Se permitirá solo un espacio para refundir todos los rótulos que se ubiquen en la fachada, sin perjuicio de si se instala otro rótulo independiente en el terreno (si cumple con las normas de este reglamento).

Artículo 11. Requisitos técnicos

Todo rótulo que por sus dimensiones o posición se considere peligroso por las cargas a que esté sometido o por alguna razón de seguridad complementaria, deberá adherirse a los edificios o donde su instalación permita, por medio de anclajes de metal, pernos o tornillos de expansión. No se permitirá que sean clavados a listones.

En zonas urbanas solo se autorizará el empleo de metal y postes de concreto en el levantamiento de estructuras.



1 La labor de fiscalización de las obras y cumplimientos constructivos quedará a cargo de la
2 Unidad de Inspección y Notificación.

3 **Artículo 12. Responsabilidad**

4 El profesional a cargo de la obra (Arquitecto o Ingeniero Civil) que firme la solicitud y/o los
5 planos constructivos para el permiso de construcción del rótulo será responsable de la
6 seguridad de este en cuanto a su estabilidad y riesgo estructural. Los posibles daños a terceros
7 ocasionados por el desprendimiento total o parcial del rótulo serán responsabilidad del
8 propietario, quien deberá contar con póliza de daños a terceros de acuerdo con el inciso vi) del
9 artículo 6 de este reglamento.

10 **Artículo 13. Sanciones**

11 La Municipalidad podrá cancelar la licencia para un rótulo de publicidad exterior y ordenar su
12 retiro o demolición a costa del propietario, cuando se le hayan hecho modificaciones no
13 autorizadas por la Municipalidad, o cuando esté en mal estado por falta de cuidado y
14 conservación, por atraso en el pago de los tributos municipales y patente, de dos trimestres o
15 más, y/o por incumplimiento en los requisitos reglamentarios establecidos por la Municipalidad.

16 Para la cancelación de la licencia se seguirá el debido proceso, que consistirá en que una vez
17 determinada mediante inspección la variación del rotulo se notificará al permisionario del rótulo,
18 otorgándole un término para que corrija la anomalía, que será de tres a diez días según sea la
19 situación, advirtiéndolo que en caso de incumplimiento, se procederá a la cancelación de la
20 licencia, y la demolición del rótulo a su costo. De lo contrario, la Municipalidad lo hará y le
21 cobrará el costo más un cincuenta por ciento por concepto de multa. De acuerdo con lo
22 dispuesto en el Reglamento de Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes
23 Inmuebles del cantón de San Pablo de Heredia.

24 Se deberá notificar al propietario de la estructura por una sola vez y en caso de no
25 desmantelarla este en un plazo de cinco días hábiles, luego de la notificación, la Municipalidad
26 podrá desmantelarla sin ningún perjuicio para esta, y la considerará desechable.

27 **Artículo 14. Rótulos temporales:** Se otorgarán por un plazo de un mes como mínimo y tres
28 meses como máximo con el propósito de anunciar, publicitar o informar sobre actividades
29 temporales. Se incluye en esta categoría todo tipo de manta, líneas de banderolas, y rótulos de
30 cualquier tipo de acabado.

31 Deberán ser de materiales livianos. Estos se incluyen en los rótulos de venta o alquiler, rótulos
32 de obras en construcción, etc. Si vencido el plazo otorgado para la licencia temporal continúa
33 el rótulo colocado, la Municipalidad procederá desmantelamiento del mismo.

34 Los rótulos temporales deberán pagar el impuesto correspondiente por el tiempo en que vayan
35 a ser colocados y adecuarse a las condiciones establecidas en este reglamento.



Consideraciones finales.

Artículo 15. De encontrarse en trámite la solicitud de patente comercial al momento de gestionarse la licencia para instalación de publicidad exterior, o por gestionarse de manera conjunta, la sección de Licencias Municipales podrá resolver ambas licencias, dentro del plazo señalado.

Artículo 16. Cuando en una construcción nueva se pretenda instalar publicidad exterior, el interesado deberá gestionar este permiso, de acuerdo con los lineamientos de este reglamento, desde el momento en que tramite el permiso de construcción correspondiente.

Artículo 17. Cada vez que se sustituya, reconstruya o modifique de algún modo la publicidad exterior, manteniendo la estructura autorizada o cambiando la misma, deberá presentarse, por escrito y en forma gráfica, ante la Plataforma de Servicios, la presentación del nuevo anuncio y las especificaciones técnicas requeridas para su debida aprobación.

La omisión de esta disposición acarrea incumplimiento suficiente para que la municipalidad deje sin efecto la autorización o licencia otorgada previa audiencia al interesado. De verificar el incumplimiento, se procederá a la remoción de la publicidad exterior, sin responsabilidad municipal. No se considerarán modificaciones que requieran de autorización según el presente artículo, aquella sustitución de partes removibles o la pintura del rótulo, aviso, anuncio o letrero, siempre y cuando se mantenga el diseño y el texto de la publicidad original.

Artículo 18. Queda prohibido mantener rótulos en estado de deterioro o abandono evidente, desde el punto de vista estético o que represente un peligro para la integridad física de personas, animales, bienes muebles o inmuebles.

Artículo 19. DEROGATORIAS. El presente reglamento deroga cualquier disposición de la misma naturaleza que haya emitido esta municipalidad con anterioridad al presente.

Artículo 20. En lo no contemplado en el presente reglamento, la Municipalidad aplicará supletoriamente lo establecido en el reglamento de licencias municipales y demás normativa atinente.

Artículo 21. VIGENCIA. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 22. TRANSITORIOS:

Transitorio I: Los rótulos existentes deberán ponerse a derecho o ajustarse al Reglamento en un plazo de seis meses, comprendido a partir del día siguiente de la publicación.

La Administración Tributaria valorará la determinación y fiscalización del impuesto de las actividades sujetas al mismo, a partir de la vigencia de la Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del cantón de San Pablo de Heredia.



Transitorio II: El cobro de este impuesto será a partir del 01 de enero del año 2022

- II. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 255-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Se presenta el dictamen CAJ-014-2021 donde se analizó la propuesta de reforma al Reglamento para el Uso de Parques y Juegos Infantiles de San Pablo de Heredia.

Habiéndose conocido el tema se somete a votación:

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-014-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 17 de junio del 2021

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Ausentes:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente

Tema: Análisis de la propuesta de reforma al Reglamento para el Uso de Parques y Juegos Infantiles de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDOS**

1. Acuerdo municipal CM 108-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 10-21, celebrada el día 08 de marzo del 2021, donde se le solicitó a la Administración Municipal que "en un plazo prudente realice de manera integral y considerando otras legislaciones vigentes, una propuesta actualizada del reglamento para el uso de parques y juegos infantiles, que incluya ajustes a los horarios de uso y disfrute y a las responsabilidades de los dueños de los animales de recoger sus excrementos y utilizar correas; una vez que presente la propuesta integral esta sea remitida a la comisión de jurídicos para su debido análisis y posterior aprobación del honorable Concejo Municipal".
2. Oficio MSPH-AM-NI-093-2021, recibido vía correo el día 07 de junio del 2021, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, brindando respuesta al acuerdo CM 108-201 sobre propuesta de reforma al Reglamento para el Uso de Parques y Juegos Infantiles".
3. Acuerdo municipal CM 245-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 24-21 celebrada el día 14 de junio del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
4. Acta N° 06-21 de la reunión celebrada el día 17 de junio del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- I. Aprobar la reforma al Reglamento para el Uso de Parques y Juegos Infantiles de San Pablo de Heredia.
- III. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicha reforma al Reglamento para el Uso de Parques y Juegos Infantiles de San Pablo de Heredia en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Regidor Propietario

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario



1 ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- 2 1. Aprobar dicho dictamen así como la reforma al Reglamento para el uso de Parques y
3 juegos infantiles de San Pablo de Heredia, que versa de la siguiente manera:

4 Artículo 12.- El horario de uso del área infantil dentro del parque será de las seis (6) horas
5 a las dieciocho (18) horas, todos los días. Los niños deben de estar acompañados de un
6 adulto padre o encargado.

7 **No obstante, el parque podrá permanecer abierto hasta las 10 pm, siempre y cuando**
8 **la comunidad en donde se ubica el área pública, garantice o designe a una o varias**
9 **personas como encargadas de abrir y cerrar el bien demanial en el horario definido**
10 **anteriormente.**

11
12 **Empero; de manera consensuada con la organización vecinal encargada, la**
13 **Municipalidad podrá establecer un horario distinto, lo cual deberá ser avalado por**
14 **el Concejo Municipal mediante acuerdo firme.**

15
16 **Artículo 18. Responsabilidad de los dueños de mascotas:** Como medida higiénica
17 ineludible, las personas que transiten con sus mascotas dentro de los parques o demás
18 espacios públicos, deberán impedir que estas depositen sus deyecciones en las aceras,
19 zonas verdes, zonas de juegos infantiles o cualquier otra área de los mismos. Si esto
20 ocurriese, las deyecciones serán recogidas por el propietario del mismo.

21
22 Las mascotas deben estar provistas de correa y ser conducidas en todo momento por sus
23 responsables. Estos últimos deben evitar que sus mascotas causen molestias a otras
24 personas usuarias y demás animales presentes, de acuerdo con lo establecido en el
25 Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía,
26 Decreto Ejecutivo N° 31626-S, publicado en La Gaceta N° 26 del 06 de febrero de 2004 y
27 en la demás legislación vigente atinente al tema.

- 28
29 2. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante
30 dicha reforma al Reglamento para el Uso de Parques y Juegos Infantiles de San Pablo
31 de Heredia en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

32 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 256-21**

33 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 34
35 I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
36 II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
37 III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
38 IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
39 V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



Se prosigue con la presentación del dictamen CAJ-015-2021 donde se procedió con el análisis del expediente legislativo N° 21.594 "Adición de un artículo 8 bis a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422 del 29 de octubre de 2004".

Se adopta el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-015-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 17 de junio del 2021

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna

Ausentes:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente

Tema: Análisis del expediente legislativo N° 21.594 "Adición de un artículo 8 bis a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422 del 29 de octubre de 2004".

CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CJ-21594-0057-2021, recibido vía correo el día 03 de junio del 2021, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Departamento de Comisiones Legislativas, remitiendo a consulta el expediente N° 21.594 "Adición de un artículo 8 bis a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422 del 29 de octubre de 2004".



2. Acuerdo municipal CM 241-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 24-21 celebrada el día 14 de junio del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 06-21 de la reunión celebrada el día 17 de junio del 20121, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente legislativo N° 21.594 "Adición de un artículo 8 bis a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422 del 29 de octubre de 2004".

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario

Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente legislativo N° 21.594 "Adición de un artículo 8 bis a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422 del 29 de octubre de 2004".

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 257-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

CAPÍTULO 5. Mociones

✓ No hubo

CAPÍTULO 6. Informes de Presidencia

Sr. Rodrigo Hidalgo indica que se recibió un correo de la asesora del diputado Jorge Luis Fonseca donde informa que no se puede hacer presente a la sesión extraordinaria del miércoles 23 por motivos labores, por lo cual agendará una próxima audiencia.

Consulta a la Alcaldía Municipal si la municipalidad dentro de sus contrataciones ha realizado alguna con las empresas cuestionadas en estos días con el caso conocido por todos.

Sr. Bernardo Porras comenta que va a consultar con el proveedor e informa más adelante.



CAPÍTULO 7. Informes de Alcaldía

Sr. Bernardo Porras comenta que en el capítulo de correspondencia se analizará un oficio relacionado con el aumento del fondo de caja chica, esto con base en la publicación de la gaceta del nuevo reglamento.

CAPÍTULO 8. Análisis y tramitación de correspondencia

• CONOCIMIENTO

1. Oficio MSPH-AM-NE-094-2021, recibido vía correo el día 10 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-214-21 relacionado con tema de instalación de cámaras en el Residencial Lomas de San Pablo.

• CORRESPONDENCIA

Artículo primero

Oficio CG-002-2021, recibido vía correo el día 11 de junio del 2021, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Departamento Comisiones Legislativas, remitiendo a consulta el expediente N° 22.222 "Ley de Transformación y Titulación de Asentamientos Humanos Informales e Irregulares".

Sra. Yolanda Tapia recalca que este proyecto ya había sido revisando anteriormente en comisión y se mantiene la decisión.

Se propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Oficio CG-002-2021, recibido vía correo el día 11 de junio del 2021, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Departamento Comisiones Legislativas, remitiendo a consulta el expediente N° 22.222 "Ley de Transformación y Titulación de Asentamientos Humanos Informales e Irregulares".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dispensar del trámite de comisión y declararse en contra del expediente N° 22.222 "Ley de Transformación y Titulación de Asentamientos Humanos Informales e Irregulares".

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 258-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Artículo segundo

Oficio CPEM-004-2021, recibido vía correo el día 11 de junio del 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 22.283 "Desafectación de uso público, Autorización a la



1) De conformidad con lo anterior y de previo a tomar una decisión de fondo respecto al caso concreto, remitir el oficio N° DJ-0792 (8709) del 11 de junio del 2021 al señor Benavides Espinoza, para que en un plazo de diez días hábiles brinde un informe respecto de las recomendaciones indicadas por la Contraloría General de la República y explique motivadamente si se aparta o no de su puesto como presidente de junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, por existir dudas razonables sobre la imparcialidad en la toma de decisiones que competen a la persona o a la institución que representa, dado que también ocupa el puesto de administrador en el mismo órgano administrativo de otro gobierno local, sea porque puede comprometer su criterio, ocasionar dudas sobre su imparcialidad a una persona razonablemente objetiva, etc.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 260-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Artículo cuarto

Oficio MSPH-AM-NI-094-2021, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-186-21 sobre publicación de Reglamento para la realización de la audiencia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Se adopta el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

- I. Acuerdo Municipal CM-186-21 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16-21 celebrada el día 19 de abril de 2021, donde se solicita a la Administración Municipal publicar de manera definitiva el Reglamento para la realización de la Audiencia Pública Virtual del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de San Pablo de Heredia.
- II. Oficio MSPH-AM-NI-094-2021, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-186-21

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-186-21 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 261-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional



municipalidad de San Pablo de Heredia para que segregue y done una finca de su propiedad a Temporalidades de la Arquidiócesis de San José (iglesia María Auxiliadora)

Sra. Marta Salas comenta que este proyecto posee el visto bueno de la Alcaldía Municipal.

Se propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Oficio CPEM-004-2021, recibido vía correo el día 11 de junio del 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 22.283 "Desafectación de uso público, Autorización a la municipalidad de San Pablo de Heredia para que segregue y done una finca de su propiedad a Temporalidades de la Arquidiócesis de San José (iglesia María Auxiliadora)".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dispensar del trámite de comisión y declararse a favor del expediente expediente N° 22.283 "Desafectación de uso público, Autorización a la municipalidad de San Pablo de Heredia para que segregue y done una finca de su propiedad a Temporalidades de la Arquidiócesis de San José (iglesia María Auxiliadora)".

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 259-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Artículo tercero

Oficio DJ-0792, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Roberto Rodríguez Araica, Gerente Asociado, División Jurídica, Contraloría General de la República (CGR), donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-184-21 relacionado con consulta sobre eventual conflicto de intereses por el nombramiento de una persona como Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de San Pablo y que también ocupa el cargo de administrador de dicho Órgano pero en otro cantón.

Sr. Luis Álvarez da las buenas noches e indica que a partir de este oficio, lo que procede es dar trámite de audiencia previa a la persona que se está viendo afectada, notificando dicho el mismo para que en un plazo de diez días el Sr. Julio Cesar Benavides, brinde un informe sobre el particular tomando en cuenta el fondo citado, ya que se interpreta que puede existir un conflicto de intereses.

Se adopta el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Oficio DJ-0792, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Roberto Rodríguez Araica, Gerente Asociado, División Jurídica, Contraloría General de la República (CGR), donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-184-21 relacionado con consulta sobre eventual conflicto de intereses por el nombramiento de una persona como Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de San Pablo y que también ocupa el cargo de administrador de dicho Órgano pero en otro cantón.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Artículo quinto

Oficio MSPH-AM-NI-095-2021, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-228-21 con relación a solicitud de criterio legal sobre el Expediente N° 21.336 "Ley Marco de Empleo Público".

Se propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-095-2021, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-228-21 con relación a solicitud de criterio legal sobre el Expediente N° 21.336 "Ley Marco de Empleo Público".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dispensar del trámite de comisión y declararse en contra del expediente N° 21.336 "Ley Marco de Empleo Público", tomando en cuenta la consideraciones citadas en el oficio mencionado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 262-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Artículo sexto

Oficio MSPH-AM-NI-097-2021, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-312-20 sobre motivos por los cuales se aplazó el proyecto de construcción de aceras.

Se propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

1. Acuerdo Municipal CM-312-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N°23-20 celebrada el 01 de junio de 2020 donde se solicita a la Administración Municipal informe el motivo que generó el aplazo del proyecto de construcción de aceras en el cantón.
2. Oficio MSPH-AM-NI-097-2021, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-312-20.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



1 Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-312-20 ya que mediante el oficio de marras se remite
2 la prueba documental de cumplimiento respectivo.

3
4 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 263-21**

5 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 6 I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
7 II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
8 III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
9 IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
10 V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

11
12 **Artículo séptimo**

13
14 Oficio MSPH-AM-NI-099-2021, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr.
15 Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante
16 acuerdo municipal CM-199-21 sobre iluminación del parque ubicado en el sector de las Cruces.

17
18 Se propone el siguiente acuerdo:

19
20 **CONSIDERANDO**

- 21
22 1. Acuerdo Municipal CM-199-21 adoptado en la Sesión Ordinaria N°18-21 celebrada el día
23 04 de mayo de 2021 donde se solicita la intervención del parquecito de ubicado en las
24 Crucitas.
25
26 2. Oficio MSPH-AM-NI-099-2021, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito
27 por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo
28 solicitado mediante acuerdo municipal CM-199-21 sobre iluminación del parque ubicado
29 en el sector de las Cruces.
30

31 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

32
33 Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-199-21 ya que mediante el oficio de marras se remite
34 la prueba documental de cumplimiento respectivo.

35
36 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 264-21**

37 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 38
39 I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
40 II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
41 III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
42 IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
43 V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana
44

45 **Artículo octavo**

46
47 Oficio MSPH-AM-NI-100-2021, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr.
48 Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante
49 acuerdo municipal CM-518-19 sobre colocación de parada de buses en el sector de Quintana
50 Norte.

51 Se propone el siguiente acuerdo:

52
53 **CONSIDERANDO**



1. Acuerdo Municipal CM-518-19 adoptado en la Sesión Ordinaria N°35-19 celebrada el día 26 de agosto de 2019 donde se solicita a la Administración Municipal instalar dos paradas de buses en las cercanías del Supermercado el Futuro y el Residencial El Páramo.
2. Oficio MSPH-AM-NI-100-2021, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-518-19.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-518-19 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 265-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Artículo noveno

Oficio MSPH-AM-NI-101-2021, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-507-20 sobre la ubicación de barandas de apoyo para personas con discapacidad sobre la Quebrada Gertrudis.

Se propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

1. Acuerdo Municipal CM-507-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 33-20 celebrada el día 10 de agosto de 2020, donde se solicita la colocación de barandas de apoyo para personas con discapacidad sobre la Quebrada Gertrudis.
2. Oficio MSPH-AM-NI-101-2021, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-507-20.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-507-20 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 266-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

**Artículo décimo**

Oficio MSPH-AM-NI-096-2021, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio de la Dirección de Hacienda sobre ajuste al fondo de Caja Chica.

Sr. Rodrigo Hidalgo comenta que el ajuste sería aumentar la caja de un millón y medio de colones a tres millones.

Se propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-096-2021, recibido vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio de la Dirección de Hacienda sobre ajuste al fondo de Caja Chica.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Autorizar el aumento del fondo de caja chica en la suma de ₡ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil colones) con el fin de completar el 100% de fondo en los ₡3.000.000.00 (tres millones de colones).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 267-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Artículo onceavo

Oficio MSPH-AM-NI-102-2021, recibido vía correo el día 15 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo Convenio de Cooperación entre la Asociación Cristiana Ministerio Táctica y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Se propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-102-2021, recibido vía correo el día 15 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo Convenio de Cooperación entre la Asociación Cristiana Ministerio Táctica y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio y su adjunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 268-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República



- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Artículo doceavo

Oficio EEA-ON-AL-36-2021, recibido vía correo el día 15 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo Moreira, Dirección, Alumbrado Público, Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-21-21 con relación a intervención de puntos de necesidad de alumbrado en el cantón.

Se propone el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

1. Acuerdo Municipal CM-21-21 adoptado en la Sesión Ordinaria N°03-21 celebrada el día 18 de enero de 2021, donde se solicita a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia informe sobre el avance del proyecto de Modernización de Alumbrado Público en el cantón.
2. Oficio EEA-ON-AL-36-2021, recibido vía correo el día 15 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo Moreira, Dirección, Alumbrado Público, Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-21-21.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-21-21 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 269-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Artículo treceavo

Nota recibida vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrita por el Sr. Javier Córdoba Ávila, vecino del cantón, donde remite documentación para trámite de solicitud de desfogue pluvial para transformación a condominio de dos apartamentos existentes

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 14 de junio de 2021, suscrita por el Sr. Javier Córdoba Ávila, vecino del cantón, donde remite documentación para trámite de solicitud de desfogue pluvial para transformación a condominio de dos apartamentos existentes

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que por medio de los departamentos respectivos envíen los criterios técnicos correspondientes para poder analizar dicho tema en la Comisión de Obras Públicas.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 270-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Artículo catorceavo

Nota recibida el día 10 de junio de 2021, suscrita por el Sr. José Roberto Ulloa Borrero, vecino del cantón, donde se refiere a información remitida sobre medidor ubicado en el Residencial Lomas de San Pablo.

Se adopta el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 10 de junio de 2021, suscrita por el Sr. José Roberto Ulloa Borrero, vecino del cantón, donde se refiere a información remitida sobre medidor ubicado en el Residencial Lomas de San Pablo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Auditoría Interna para que realice el análisis que a derecho corresponda sobre el asunto de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 271-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

Artículo décimo quinto

Nota recibida vía correo el día 15 de junio de 2021, remitida por vecinos del cantón, donde informan sobre supuesto manejo de datos personales por parte de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Sr. Rodrigo Hidalgo comenta que dicho asunto se envió de previo a la asesoría legal externa para su recomendación, para lo cual se recibe el oficio CSP-SP-032-2021, al que se le da lectura.

Sr. Erick Soto tiene duda sobre cómo se presenta una nota discrecional ante el Concejo Municipal, si la misma debe recibirse por la Secretaría Municipal.

Sra. Yolanda Tapia indica que la idea es que pase primero por la Auditoría Interna para mantener la discrecionalidad y anonimato.



Sr. Bernardo Porras comenta que este tipo de notas casi siempre se presenta en un sobre sellado para la Presidencia y este la puede remitir a la auditoría interna para el trámite que corresponda.

Habiéndose discutido el tema se somete a votación:

CONSIDERANDO

Procede el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia a resolver la gestión formulada mediante oficio sin número de consecutivo presentado el 15 de junio del 2021 y sin firma, en el cual se denuncia supuesto proselitismo político por parte de funcionarios municipales y se resuelve:

CONSIDERANDO

Único. Improcedencia de la gestión por incumplimiento de requisitos formales.

De conformidad con el estudio legal de la nota presentada el 15 de junio del 2021, se debe indicar que la misma debe rechazarse de plano y ordenarse su archivo por falta de firma, de conformidad con el artículo 285, inciso 3), de la Ley General de la Administración Pública.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

Artículo 285.-

1. La petición de la parte deberá contener:

a) Indicación de la oficina a que se dirige;

b) Nombre y apellidos, residencia y lugar para notificaciones de la parte y de quien la representa;

c) La pretensión, con indicación de los daños y perjuicios que se reclamen, y de su estimación, origen y naturaleza;

d) Los motivos o fundamentos de hecho; y

e) Fecha y firma.

2. La ausencia de los requisitos indicados en los numerales b) y c) obligará al rechazo y archivo de la petición, salvo que se puedan inferir claramente del escrito o de los documentos anexos.

3. La falta de firma producirá necesariamente el rechazo y archivo de la petición.

Con base en lo expuesto, todo escrito presentado ante una Administración Pública debe necesariamente contar con la firma del o los administrados, so pena de tener que ser rechazado de plano y ordenarse su archivo.



Y en el caso concreto, consta en autos que el oficio sin número de consecutivo, presentado el 15 de junio del 2021 no viene firmado, por lo cual no queda más remedio que proceder conforme lo ordena el numeral 285.3 de la Ley General de la Administración Pública.

Si cualquier ciudadano desean plantear una denuncia confidencial y que no se conozca su nombre, dicha gestión puede ser válidamente presentada y deberá resguardarse el anonimato y la privacidad. Sin embargo, es necesario que la denuncia venga firmada ya que de lo contrario el ordenamiento jurídico administrativo obliga al gobierno local a rechazar la gestión y archivar la denuncia tal y como lo expusimos en párrafos anteriores.

En ese sentido, se resuelve rechazar la gestión presentada, archivarla y dar respuesta al medio señalado para atender notificaciones, a efectos de evitar la violación al derecho constitucional de petición y pronta respuesta.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

De conformidad con las consideraciones de hecho expuestas y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11.1, 13.1, 16.1 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, se resuelve:

Primero: De conformidad con el estudio legal de la nota presentada el 15 de junio del 2021, se rechaza de plano y se ordena su archivo por falta de firma, de conformidad con las reglas del artículo 285.3 de la Ley General de la Administración Pública.

Segundo: Se les advierte a los interesados que, si desean plantear una denuncia confidencial y que no se conozca su nombre, dicha gestión puede ser válidamente presentada y deberá resguardarse el anonimato y la privacidad. Sin embargo, es necesario que la denuncia venga firmada ya que de lo contrario el ordenamiento jurídico administrativo obliga al gobierno local a rechazar la gestión y archivar la denuncia tal y como lo expusimos en este acuerdo.

Tercero: Comunicar el presente acuerdo al correo indicado al pie de la nota.

Se dispensa del trámite de comisión.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 272-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana

CAPÍTULO 9. Asuntos Varios

Sr. Bernardo Porras presenta el oficio MSPH-AM-NE-103-2021, recibido vía correo el día 21 de junio de 2021, suscrito por su persona donde informa que se encontrará en periodo de vacaciones del 22 al 25 de junio inclusive. Así mismo en tema aparte indica que consultó al Proveedor Municipal sobre la contratación de alguna empresa relacionada con los asuntos antes citados, indicando que a MECO se le contrató en el año 2017, la empresa H. Solís no ha participado nunca y MONTEDES S.A., algo se le ha adjudicado.



Sr. Rodrigo Hidalgo comenta que esto es porque las noticias generalizan la situación aludiendo que el régimen municipal se ve afectado, pero es bueno saber que no.

Sr. Erick Soto comenta que las obras en Calle Real son obras privadas realizadas por MEC, a lo que el Sr. Bernardo Porras responde positivamente aludiendo que esto lo realizó EMOP T.

Sra. Yolanda Tapia comenta que algunas municipalidades ya manejan el tema de consentimiento informado, ya que es un asunto muy sensible y existe mucha legislación al respecto, consultando cómo se maneja esto en la municipalidad.

Sr. Bernardo Porras indica que lo que se manejó de información fue por medio del Comité Cantonal de Emergencias manteniendo expedientes físicos como digitales. Comenta que así mismo esta información la posee el Ministerio de Salud, pero que desconoce que se posea una base de datos separada. Recalca que dicha información es totalmente confidencial.

Sra. Yolanda Tapia externa que le gustaría abordar este tema con ayuda de la Asesoría Legal Externa, siendo un asunto sensible y se debe estar preparado para futuro.

Sr. Bernardo Porras comenta que la propuesta es un tema interesante que se puede abordar en una comisión con las asesorías internas y externas.

Sr. Erick Soto indica que se pueden solicitar informes a la comisión sobre el manejo de entrega de alimentos y así mismo conocer cómo se maneja la información de las personas.

Sr. Bernardo Porras alude que se puede brindar dicho informe de trabajo sin ningún inconveniente.

Sr. Rodrigo Hidalgo sugiere a la Alcaldía Municipal tomar previsiones sobre la situación citada con la nota anónima, para que no se dé ningún inconveniente.

Sra. Heidy León comenta que hay una vecina de Nueva Jerusalén que tiene una situación con la rampa de acceso a su vivienda, solicitando si esta se puede solucionar ya que su casa se encuentra ubicada en una propiedad alta.

Sr. Bernardo Porras alude que se retomará el tema.

Sra. Heidy León alude que así mismo había solicitado la colaboración con una silla de ruedas para la vecina a lo que la Sra. Marta Salas responde que con gusto le envíe la información para ayudarle.

CAPÍTULO 10. Cierre de Sesión

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VIENTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTICINCO- VEINTIUNO.

Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola
Presidente Municipal



Sra. Lineth Artavia González
Secretaría Concejo Municipal



UL